

Por quanto por vno de los capitulos de la Pragmatica de la baxa desta moneda de molinos, que se publico en diez de Febrero deste año se dize, que por evitar quanto sea posible el perjuicio de mis vasallos, y que los que se hallassen con la moneda de molino de la primera fabrica ligada con plata, no experimentassen con la baxa la perdida, ni la dificultad de valerse de aquel caudal, y por aliviarles la descomodidad, y el daño, se mandó, que todas las cantidades que se pudiesen en las Casas de moneda de estos Reynos, ó se entregassen en las Arcas, y Borsas Reales, se les recibiesse, y pagasse por todo su valor, como corria en moneda de oro, ó plata, con el premio de cinquenta por ciento, al respeto de los ciento y sesenta y cinco maravedis de plata de liga que tiene cada marco, y se le diesse satisfacion en contado por cuenta de nuestra Real Hazienda; y en la inteligencia deste capitulo se han ofrecido algunas dudas. Atendiendo agora al respeto de la calidad de esta moneda, aunque no ay de correr, por quedar, como queda prohibida, y sin ningun vso, y que mis vasallos tengan algun mayor beneficio, en correspondencia del valor intrinseco que tiene la plata, y cobre de que se compone cada marco, y que mis vasallos tengan mas prompta satisfacion de la que se les podria dar en contado por mi Real Hazienda si se executara lo contenido en dicho capitulo. Ordeno, y mando, que todas las deudas que se estuieren deviendo a mi Real Hazienda, de qualquier años atrassados, hasta fin del passado de mil sei cientos y setenta y ocho, assi de mis rentas Reales, como de todos los servicios de millones que se administran por mi Consejo de Hazienda, y Sala

